

**JUZGADO MERCANTIL N° 10**  
*Gran Via de les Corts Catalanes n° 111, edificio C, planta 13*  
*08075 Barcelona*  
*Telf. 93.554.97.60 Fax 93.554.97.70*

---

---

**Extinción/modificación contratos de trabajo art.64 ERE 71/2012 sección A**  
**Dimana del Concurso voluntario 70/2012 -A**

**AUTO N° 52/12**

En Barcelona a veintisiete de febrero de dos mil doce

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con la solicitud de declaración de concurso, la concursada solicitó la incoación de un expediente de regulación de empleo de la totalidad de los contratos de trabajo en vigor, de los trabajadores de la concursada SPANAIR, S.A..

Previo informe de la Administración concursal y tras el nombramiento por Auto de 3/2/2012 como auxiliar delegado del Sr. Francesc Barbé, la solicitud fue admitida a trámite por providencia de fecha 10/2/2012, convocándose por término de treinta días, a la concursada, a la Administración concursal y al Comité de empresa de los trabajadores representados por el Sr. Ricardo Oso, y contando con la participación de un mediador autorizado por la Autoridad Laboral, Sr. Eliseu Oriol, a fin de que mantuvieran un periodo de consultas no superior a treinta días.

**SEGUNDO.-** En fecha 22/2/2012 se presentó escrito por el Administrador Concursal acompañado del acuerdo y preacuerdos alcanzados y suscritos por todas las partes en negociación.

Tales acuerdos fueron sometidos a informe por la Autoridad Laboral competente, Direcció General de Relacions Laborals del Departament de Treball de la Generalitat de Catalunya.

En fecha 24/2/2012 se presentó por el Auxiliar Delegado de la Administración concursal, escrito solicitando se dejara en suspenso la extinción de los contratos de trabajo de las personas que relacionaba mediante escrito anexo, en base a la necesidad de poder proceder a una liquidación ordenada de la empresa. Dicha petición se comunicó a la Autoridad laboral.

Finalmente en fecha 24/2/2012 la Autoridad Laboral, emite informe en sentido favorable a la aprobación del preacuerdo y acuerdo alcanzados y que son del tenor literal siguiente:

## **HECHOS PROBADOS**

**PRIMERO.-** La entidad SPANAIR, S.A. fue declarada en concurso por medio de Auto de fecha 1/2/2012, debido a causas económicas, expresadas en la memoria, que determinaban su insolvencia.

**SEGUNDO.-** Durante el periodo de negociaciones se han alcanzado un preacuerdo y acuerdo, documentalmente recogidos y firmados por todos los interesados, de extinción colectiva de las relaciones laborales, a fecha 27/02/2012 y que se recoge en el presente auto.

## **RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**ÚNICO.-** En el incidente concursal de regulación de empleo, art. 64 LC, de alcanzarse un acuerdo por las partes interesadas, se previene en el artículo 64.7 LC un control por el Juez del concurso de mera legalidad externa sobre tal acuerdo, limitado a la libre capacidad negociadora de las partes y los vicios sobre su voluntad, art. 1265 CC, para excluir el dolo y la coacción, y a los intereses de terceros, respecto a la existencia de fraude o abuso de derecho, art. 7.2 CC. Dicho examen judicial, por tanto, ni es de oportunidad, ni alcanza al contenido mismo del acuerdo, como las indemnizaciones pactadas, ni a los extremos que le sirven de base y son libremente aceptados por las partes en negociación, como la antigüedad de los trabajadores o su salario diario.

De la información documental y personalmente suministrada en el presente incidente no se desprende la existencia de vicio alguno invalidante de la voluntad expresada en el acuerdo, ni se revelan fraude para terceros ni abuso de derecho alguno, debiendo proceder a su homologación judicial.

En virtud de las razones expuestas dicto la siguiente,

## **PARTE DISPOSITIVA**

Debo aprobar y apruebo el acuerdo de extinción colectiva de las relaciones laborales, por causas económicas, alcanzado por la entidad concursada SPANAIR, S.A. como empleadora, y los trabajadores relacionados en el mismo, en los términos contenidos en el propio acuerdo recogido en el antecedente de hecho de este auto, y a tal efecto se acuerda la extinción de los contratos de trabajo de los trabajadores que deberán ser indemnizados en los términos allí recogidos y con los efectos a fecha 27/2/2012.

Se acuerda dejar en suspenso la anterior extinción respecto a los trabajadores que se indican en el ANEXO I del presente Auto, autorizándose a la Administración Concursal para que una vez finalizadas las tareas que motivan la permanencia en sus puestos de trabajado, proceda a dejar sin efecto dicha suspensión, incorporando a los trabajadores bien de una sólo vez, bien de forma sucesiva, recalculando las indemnizaciones al día en que se produjera la extinción efectiva de los contratos de cada uno de ellos.

Este Auto produce las mismas consecuencias que la resolución administrativa de la Autoridad Laboral recaída en un expediente de regulación de empleo al efecto del acceso de los trabajadores a la situación legal de desempleo.

Notifíquese este Auto a la administración concursal, a la concursada, a los trabajadores afectados y al Fondo de Garantía Salarial, previniéndoles de que contra el mismo cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este mismo Juzgado y a tramitar de conformidad con las normas de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo declaro y firmo en el día de la fecha. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL